

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE AL REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE CHIPIONA REFERIDA AL SUELO NO URBANIZABLE Y AL SUELO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CÁDIZ).

EXPEDIENTE: EAE-02/2020

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de CHIPIONA, mediante la que solicita el inicio de la evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa a la REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE CHIPIONA REFERIDA AL SUELO NO URBANIZABLE Y AL SUELO URBANIZABLE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19 de febrero de 2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE CHIPIONA REFERIDA AL SUELO NO URBANIZABLE Y AL SUELO URBANIZABLE en el término municipal de CHIPIONA conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO.-

Evolución de la Tramitación:

En fecha de 19 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Chipiona solicita inicio de Evaluación Ambiental Ordinaria del presente expediente a lo que esta Delegación Territorial le requirió, en fecha de 15 de julio de 2020, subsanación de la documentación para poder proseguir con los trámites.

Se recibió el 07 de agosto de 2020 la Documentación tras Subsanación y en fecha de 25 de noviembre de 2020 se ha se produjo la Resolución de Admisión a trámite del plan.

La petición de informes y consultas a los órganos afectados se produjo en fecha de 28 de noviembre de 2020 y el Documento de Alcance fue emitido en el 22 de abril de 2022 comenzando el Plazo ordinario para Documentación tras Aprobación Provisional hasta el 24 de julio de 2023.

Se realiza una Advertencia de Caducidad y audiencia el 13 de julio de 2023, disponiendo de tres meses para manifestar interés de continuar con el procedimiento. El 26 de julio de contacta telefónicamente con el ayuntamiento indicando la no intención de continuar con el trámite.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5KRT8E6S2683CUEGD5RYU8GD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.-

Trascurrido sobradamente tres meses desde la Advertencia de Caducidad y no constando en esta Delegación Territorial manifestación alguna de mantener la tramitación, se procede con la presente a finalizar del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del en los artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula la caducidad de los procedimientos que, salvo paralización del expediente por causa no imputable al mismo, transcurridos tres meses desde el presente comunicado, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederían los recursos pertinentes.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Dar por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del expediente formulada por el Excmo. Ayuntamiento de CHIPIONA relativa a la REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE CHIPIONA REFERIDA AL SUELO NO URBANIZABLE Y AL SUELO URBANIZABLE en dicho término municipal, y proceder en consecuencia a declarar concluso el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5KRT8E6S2683CUEGD5RYU8GD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	